



Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Alimentos interpuesto por **ANGELICA MARTINEZ DAZA**,
contra **HENRY OÑATE MARTINEZ**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2014 00176 00

Una vez revisado el expediente del proceso de la referencia, se logra evidenciar, que los jóvenes SANTIAGO ENRIQUE OÑATE MARTINEZ, nacido el 07 de diciembre del 2004, con 18 años de edad, HENRY DAVID OÑATE MARTINEZ, nacido el 6 de marzo del 2003, con 20 años de edad y MAYELIS PAOLA OÑATE MARTINEZ, nacida el 31 de julio del 2001, con 21 años de edad, superan la edad límite determinada por la ley para ser acreedor de la misma.

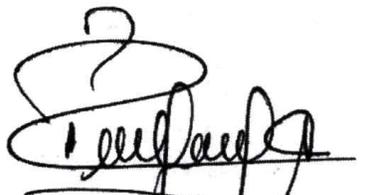
En consecuencia, REQUIERASE por secretaria, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen las pruebas documentales que permita verificar que se encuentran estudiando o que presentan algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

SEGUNDO: REQUIERASE a los jóvenes SANTIAGO ENRIQUE OÑATE MARTINEZ, HENRY DAVID OÑATE MARTINEZ y MAYELIS PAOLA OÑATE MARTINEZ, para que en el término de treinta (30) días alleguen las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a sus nombres.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez